

Constancia.-

A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido los términos de que tratan los artículos 172, 173 y 175 del CPACA., pasa a despacho para fijar audiencia inicial. Sírvasse proveer. Cali, 1 de abril de 2017.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No. 361

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2016-00102-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL).
DEMANDANTE	: MERCEDES VANEGAS SUÁREZ
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVÓQUESE a los apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día martes, once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las 03:00 p.m.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado CARLOS OMAR PEÑA REINA identificado con C.C. No. 87.061.446, portador de la tarjeta profesional No. 173.323

del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los fines y términos del memorial poder a él otorgado (Folio 86 del expediente).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C. No. 80.242.748, portador de la tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la Nación- Ministerio de Educación Nacional, conforme a los fines y términos del memorial poder a él otorgado (Folio 80 del expediente).

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO, identificada con C.C. No. 1.107.048.218, portadora de la tarjeta profesional No. 214.542 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio conforme a los fines y términos de los memoriales poder a ella otorgados (Folio 129 del expediente).

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI				
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO	No.
	<u>OSJ</u>	de fecha	<u>- 7 ABR 2017</u>	
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.				
 KAROL BRIGITT SUAREZ GÓMEZ Secretaria				

Constancia.-

A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido los términos de que tratan los artículos 172, 173 y 175 del CPACA., pasa a despacho para fijar audiencia inicial. Sírvasse proveer. Cali, 1 de abril de 2017.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.362

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2016-00103-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL).
DEMANDANTE	: JOSE FERNANDO SALAZAR BOLAÑOS
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVÓQUESE a los apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día viernes, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 a.m.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO
057		de fecha	- 1 ABR 2017
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			

EETA

Constancia secretarial.-

A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido los términos de que tratan los artículos 172, 173 y 175 del CPACA. Sírvasse proveer. Cali, primero (01) de abril de 2017.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No. 363

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2016-00109-00
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	: JOSE JULIAN QUIÑONES PAREDES Y OTROS
DEMANDADO	: LA NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVÓQUESE a los apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día miércoles, veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las 3:00 p.m.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

EETA

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO
	057	de fecha	- 7 ABR 2017-1
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ			
Secretaria			